



INFORME SECRETARIAL. Ingresó al despacho el 18 de septiembre de 2020, informando que vencieron los términos sin pronunciamiento de la parte ejecutada. Sírvase proveer.

MARÍA ESPERANZA TORRES ALFÈREZ
SECRETARIA

Villavicencio, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Demanda: Ejecutivo Laboral
Radicado: 500013105003 2016 00294 00
Demandante: JOSÈ WILMAR SÀNCHEZ VILLALOBOS
Demandado: ESTRUCTURAS Y ANCLAJES HR LTDA

Teniendo que han vencido los términos concedidos a la parte demandada sin que allegara constancia del pago de la obligación ni procediera a proponer excepciones, el despacho, dispondrá se continúe con la ejecución y la presentación de la liquidación de crédito.

Por lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: CONTINUAR con la ejecución, como consecuencia las partes deben proceder a presentar la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.T. y la S.S., por cuanto la parte ejecutada no presentó excepción alguna.

SEGUNDO: CONMINAR a las partes para que en cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, informen al despacho *“y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones”*.

Notifíquese y cúmplase,

WILSON JAVIER MOLINA GUTIÉRREZ

Juez